

Bogotá D,C, agosto 12 de 2026

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTA

REPARTO

BOGOTÁ. D.C.

Ref : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: DORIS AZUCENA BUITRAGO VALBUENA

ACCIONADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

DORIS AZUCENA BUITRAGO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. [redacted] expedida e Bogotá D.C., en mi condición de Fiscal 9 Especializada de la Unidad Nacional contra el Crimen Organizado, actuando en nombre propio, me permito instaurar la acción constitucional de tutela en contra de la Fiscalía General de la Nación para que sean amparados mis derechos, al mínimo vital como madre cabeza de familia, a la unidad familiar, derecho a la educación derecho a la Estabilidad Reforzada en Condición de prepensionada, para que se disponga dejar sin efecto la resolución suscrita por el accionado mediante el cual dispuso dar por terminado mi vinculación laboral con el ente acusador y se e conmine para que no se desconozca los derechos reforzados de madre cabeza de familia en los términos los legales por los siguientes:

HECHOS

- 1.- ingresé a la Fiscalía General de la Nación como Técnico Judicial Grado II, desde el 8 de noviembre de 1995.
- 2.- El 19 de marzo de 2002, fui nombrada como Fiscal Delegada ante los jueces Promiscuos Municipales.
3. El 1° de diciembre de 2003, fui nombrada como Fiscal Delegada Ante Los Jueces Penales del Circuito Especializado, cargo que desempeñe en forma continua e ininterrumpida hasta el día 10 de septiembre de 2009.
- 4.- Por resolución número 01375 de fecha 21 de agosto de 2012, expedida por el Señor Fiscal General de la Nación fui reintegrada nuevamente a laborar en el cargo de Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados en

cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero de la parte resolutive de la sentencia SU 446 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional, que demanda un trato preferencial a madres y padres cazas de familia, en reconocimiento a mi Condición de Madre Cabeza de Familia, la cual sigo ostentando hasta el día de hoy.

5.- En la circular 030 de 2024 la Fiscalía a General de la Nación, en la ampliación de información de concurso de méritos FGN 2024 CIRCULAR No. 0025 de 2024, nos solicitaron a los funcionarios que ocupamos cargos en provisionalidad o prepensionados, para que. Ampliáramos la información para ser excluidos del sorteo del concurso de méritos.

6.- Con el fin de acreditar mi condición de madre cabeza de familia, el 27 de septiembre de 2024, allegué oficio con la documentación requerida en la circular antes citada, entre ellas: La declaración extra proceso rendida por la suscrita, ante el Notario Sesenta y Ocho del Circulo de Bogotá el día 27 de septiembre de 2024, para acreditar con ella la condición de Madre Cabeza de Familia, El Registro civil de nacimiento de mi hijo Juan Pablo Herreño Buitrago y el Certificado de Estudios de la Universidad del Rosario de fecha 26 de septiembre de 2024, y la certificación médica de la condición de mi hijo subluxación de cadera, condición que no me fue tomada en cuenta y por el contrario sacaron mi cargo al concurso de méritos.

6. El día 14 de julio de 2026, me comunicaron la resolución No. 30000-03632, del 7 de julio de 2026, signada por el Doctor Alejandro Giraldo López, ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, mediante la cual dan por terminado mi contrato de trabajo en provisionalidad, por no haber aprobar el concurso de méritos, sin tener en cuenta que aún ostento la condición de madre cabeza de familia.

7. El día 31, de julio del presente año, el Departamento Administrativo de Persona, me comunicó que a partir del día 3 de agosto de 2026, se me terminaba el cargo en provisionalidad.

8- En la actualidad, me encuentro recopilando la información de las semanas cotizadas de mi vida laboral, tendientes a adelantar los trámites para la pensión de jubilación, para lo cual, he elevado solicitud al CETIL, al Fondo de Pensiones Colpensiones y a la Fiscalía General de la Nación. El Cetil, describió traslado de mi solicitud a la Fiscalía, quien únicamente me certificó el tiempo que laboré en la ciudad de Villavicencio, desde el mes de octubre de 2012, al mes de agosto de 2016, por lo que nuevamente elevé petición para que me entregaran el total de

semanas cotizadas en mi vida laboral de servicios prestados a esta institución hasta el mes de julio de 2026.

9. Soy MADRE CABEZA DE FAMILIA, mi grupo familiar está conformado por mi hijo adolescente JUAN PABLO HERRERO BUITRAGO, quien actualmente se encuentra cursando estudios Universitarios, y depende económicamente de mi. Del mismo lado, tengo el cuidado personal de mi señor padre, JOSE ANTONIO BUITRAGO, quien enviudó el día 22 de junio de 2024, y hoy ostenta la calidad de adulto mayor por contar con 97 años de edad, y que por sus condiciones médicas, biológicas y avanzada edad depende de mis cuidados; por ello con el despido de mi cargo, la Fiscalía General de la Nación, puso en riesgo el bienestar de mi núcleo familiar, pues no cuento con más ingresos económicos diferentes a los recibidos de la Fiscalía, para la manutención y sostenimiento de mi hijo, quien depende económicamente exclusivamente de mí, al igual que los cuidados y el sostenimiento que requiere mi padre, como adulto mayor, situación que pone en riesgo los estudios universitarios de mi hijo, así como el bienestar personal de mi padre.

10. En la actualidad, me encuentro adelantando gestiones en la entidad para la entrega del despacho Nueve Dirección Especializada Contra Organizaciones Criminales.

DERECHOS VULNERADOS

1.- VULNERACIÓN A MI CONDICIÓN DE MADRE CABEZA DE FAMILIA MINIMO VITAL. Soy madre cabeza de familia, mi grupo familiar está conformado por mi hijo JUAN PABLO HERRERO BUITRAGO, quién en la actualidad se encuentra cursando estudios Universitarios y depende económicamente de mí, no solo del pago de sus estudios, si no también, de su manutención personal, educación la que sufrago con el salario que devengo como servidora de la Fiscalía General de la Nación. De igual modo, tengo a mi cargo el cuidado personal de mi señor padres JOSE ANTONIO BUITRAGO, quien se encuentra solo por haber fallecido su esposa GENOVEVE BUITRAGO VALBUENA, falleció el día 22 de junio de 2024, por lo tanto el cuidado personal depende de mí, teniendo en cuenta que es un adulto mayor quien cuenta con 97 años de edad. Por ello, con mi retiro de la Institución se afecta gravemente el bienestar familiar, al no contar con los recursos económicos necesarios para la manutención y sostenimiento tanto de mi hijo, como de mi padre al no contar con otros ingresos diferentes al salario que hoy devengo poniendo en riesgo la educación y manutención de mi hijo el bienestar de mi señor padre.

2. VULNERACION A MI ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA COMO PREPENSIONADA EN PROVISIONALIDAD.

La Fiscalía General de la Nación con mi desvinculación del cargo de Fiscal especializada, me ha vulnerado el mínimo vital y mi seguridad social, al no tener los ingresos mínimos necesarios para mi subsistencia, pues aún me encuentro tramitando la pensión de jubilación y no recibo ingresos diferentes al salario que venía devengando como funcionaria de la Fiscalía General de la Nación, para mi sostenimiento y las personas del núcleo familiar antes referenciado.

PRETENSIONES

1. Ruego a los señores Magistrados tutelen mi derechos constitucionales fundamentales, como Madre Cabeza de Familia protegiendo mi estabilidad reforzada, ordenando mi reintegro al cargo de Fiscal Especializada ante Los Jueces Del Circuito Especializada, para lo cual solicito se declare ineficaz o nulo el despido realizado resolución No. 30000-03632, del 7 de julio de 2026, signada por el Doctor ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ, ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, mediante la cual dan por terminado mi contrato de trabajo en provisionalidad, sin la autorización legal.
2. Solicito como medida provisional se ordene a la Fiscalía General de La Nación, se me vincule nuevamente en un cargo igual o similar al de Fiscal Especializada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados o a uno equivalente, teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación, en su planta de personal, cuenta en la actualidad con cargos vacantes disponibles para vincularme nuevamente en provisionalidad en el cargo de Fiscal Especializada ante Jueces Especializados.
3. Solicito al señor juez constitucional, ordene a La Fiscalía General de La Nación, se ordene el pago mis salarios y prestaciones dejados de percibir por el despido: Pago de dineros caídos, desde el momento de la desvinculación hasta que se haga efectivo el reintegro.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

1. Sentencia T-623 de 2011 y T-595 de 2016, Estabilidad Reforzada de Prepensionados en Ocupación de Cargos en Provisionalidad, como amparo de reten social, el cual impone a la administración la toma de medidas justas y racionales, cuando la entidad cuenta con margen de maniobra en sus vacantes, está obligada a mantener en sus cargos a los prepensionados o

situarlos como el último eslabón de desvinculación, frente a la llegada de una lista de elegibles, salvaguardando su mínimo vital y seguridad social entre tanto le sea reconocida su pensión. (el subrayado es mio).

2. Artículos 42 y 43 de la Constitución Política de Colombia, ley 83 de 1.993, Sentencia T-084 de 2018, Condición de Madre Cabeza de Familia, no solo se predica de sus hijos menores si no también, de los mayores de edad, que se encuentran en incapacidad para proveerse su propio sustento por razones de estudio universitario regular; así mismo frente a sus padres de la tercera edad.
3. Artículo 46 de la Constitución Nacional, establece que el Estado, la sociedad y la familia, deben brindar protección a las personas de la tercera edad.
4. Artículo 2° de la Constitución Nacional, define los fines del Estado, garantizando la efectividad de los derechos de los ciudadanos entre otros.
5. Artículo 13 Constitución Nacional, garantiza el derecho a la igualdad.

PRUEBAS

1. Constancia de servicios Prestados a la Fiscalía General de la Nación.
2. Resolución terminación del cargo en provisionalidad año 2009
3. Resolución No. 01375 del 21 de agosto de 2012 en donde fui nombrada nuevamente en el cargo de Fiscal Especializada Delega ante Los Jueces Penales del Circuito.
4. Circular 030 de 2024 la Fiscalía a General de la Nación en la ampliación de información de concurso de méritos FGN 2024 CIRCULAR No. 0025 de 2024, solicitud acreditación padres cabeza de familia o prepensionados.
5. Oficio del 27 de septiembre de 2024, allegando documentos demostrar condición madre cabeza de familia.
6. Declaración extra proceso rendida por la suscrita, ante el Notario Sesenta y Ocho del Circulo de Bogotá el día 27 de septiembre de 2024, para acreditar con ella la condición de Madre Cabeza de Familia.
7. Registro civil de nacimiento de Juan Pablo Herreño Buitrago.
8. Certificado de Estudios de la Universidad del Rosario de fecha 26 de septiembre de 2024.
9. Certificación médica de la condición de mi hijo subluxación de cadera.
10. Certificación Constancia de Estudios signada el 11 de agosto de 2026 por el Director de Registro Académico de La Universidad del Rosario, a nombre de JUAN PABLO HERREÑO BUITRAGO.

11. Resolución No. 30000-03632, del 7 de julio de 2026, signada por el Doctor Alejandro Giraldo López, ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, en la que se da por terminado mi cargo en provisionalidad.

12. Copia Correo emanado del Departamento Administrativo de Personal Fiscalía General de la Nación, en donde se me comunica, que a partir del día 3 de agosto de 2026, se terminaba mi cargo en provisionalidad.

13. Declaración extra proceso ante Notario 5º del círculo de Bogotá, de 24 de julio de 2026, rendida por DORIS AZUCENA BUITRAGO VALBUENA.

14. Declaración Extra Proceso rendida el 23 de julio de 2026 ante el Notario 73 del Círculo de Bogotá, por JUAN PABLO HERREÑO BUITRAGO.

15. Declaración Extra Proceso rendida el 24 de julio de 2026, ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, por DORIS AZUCENA BUITRAGO VALBUENA.

16. Registro civil de nacimiento Número. 640106-00152 a nombre de DORIS AZUCENA BUITRAGO VALBUENA.

18. Registro de Matrimonio serial No. 6328471, JOSE ANTONIO BUITRAGO y GENOVEVA VALBUENA DE BUITRAGO.

19. Copia cédula de ciudadanía Número. a nombre de JOSE ANTONIO BUITRAGO.

20. Registro de defunción Serial No. 11194128, a nombre de GENOVEVA VALBUENA DE BUITRAGO, expedido por la Registraduría Nacional del estado Civil de Bogotá D.C.

21. Certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía de JOSE ANTONIO BUITRAGO, expedida por la Registraduría Nacional del estado civil de fecha 22 de julio de 2026.

21. Solicitud al Ceteil solicitud semanas cotizadas a pensión de fecha 16 de julio de 2026.

22. Solicitud al Ceteil de fecha 4 de agosto de 2026, solicitando completar información sobre aportes a pensión, toda vez que no fueron relacionados la totalidad de las cotizaciones, en espera de la contestación.

JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramento que no he instaurado, otra Acción de Tutela ante otra autoridad por estos mismos hechos.

Doris Azucena Buitrago Valbuena

)